

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 03-04-2009 registrada al núm. 809 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

A la vista de propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que literalmente copiada dice:

Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, a las obras que se realizan en el inmueble sito en CALLE HAYA, COMANDANTE, 16, se informa que se están realizando obras que consisten en CONSTRUCCIÓN DE HABITACIÓN ENCUBIERTA.

Se informa que el promotor de las obras es FATIHA AZZOUZ.

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del Art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1º.- REQUERIR a D. FATIHA AZZOUZ, como Promotor de las Obras referidas, para que proceda a la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2º.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 20 de abril de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1057.- ASUNTO: Emplazamiento en procedimiento ordinario 11/2009.

De conformidad con el Art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la publicación de la remisión al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla del expediente administrativo que es objeto del procedimiento ordinario 11/2009 seguido a instancias de CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES S.A., quien ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución presunta, en virtud de silencio administrativo, procedente de la Ciudad Autónoma de Melilla, que desestimó reclamación de intereses de demora devengados por el pago tardío de diversas certificaciones de obra del contrato denominado "Proyectos básico y de ejecución de 60 viviendas de protección oficial de promoción pública, guardería, aparcamientos, trasteros y locales, en solar sito en Carretera de Hidún, s/n, de Melilla, antiguo solar de la Familia Núñez.

Lo que se ordena para que sirva de legal notificación a quienes pudieran resultar interesados en el procedimiento objeto de la presente publicación, advirtiéndoles que la personación en el mismo como demandados habrá de producirse en el plazo de nueve días.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1058.- ASUNTO: Emplazamiento en procedimiento ordinario 7/2009.

De conformidad con el Art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción